

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN EN “MANEJO DE MEDIOS
DE LUCHA CONTRA INCENDIOS” Y “MANEJO DE LA VOZ EN EL AULA” AL PERSONAL DE LOS
CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS**

1. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de servicios de realización de cursos de formación en “manejo de medios de lucha contra incendios” y formación en “manejo de la voz en el aula” al personal de los centros educativos públicos no universitarios.

2. OBJETO

El contrato tendrá por objeto la prestación de servicios de realización de cursos de formación en manejo de medios de lucha contra incendios y de cursos de manejo de la voz en el aula al personal de los centros educativos públicos no universitarios tras la realización por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de las evaluaciones de riesgos laborales y de los documentos de emergencia y evacuación en los centros educativos.

El detalle, las características y la forma en que debe realizarse el objeto del contrato son los que se detallan en el PPT.

Los licitadores presentarán una única oferta por lote, sin alternativas ni variantes y podrán presentarse a más de un lote.

3. JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece en su artículo 19 sobre *Formación de los trabajadores* que el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. Añade, además, este artículo que la formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

Tras la realización por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de las Evaluaciones Iniciales de Riesgo en los centros educativos, se detecta como riesgo la posibilidad de sufrir lesiones orgánicas en cuerdas vocales y disfonías funcionales, que pueden llegar a ser crónicas, debido al esfuerzo mantenido de la voz en el ejercicio de la actividad docente.

En las mismas evaluaciones se propone como medida preventiva la formación de los docentes en técnicas adecuadas de educación de la voz para evitar el desarrollo de esta patología y actuar antes del desarrollo de las lesiones.



La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades no dispone de técnicos especialistas para desarrollar esta formación. Por ello, se hace necesario la contratación externa de un profesional con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Por otro lado, la misma Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, indica en su artículo 20 relativo a *Medidas de emergencia*, que el empresario, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas.

El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas. Para la aplicación de las medidas adoptadas, el empresario deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas.

Tras la realización por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de los documentos de emergencia y evacuación en los centros educativos y para su correcta implantación es necesario formar a los integrantes de los equipos de primera intervención en el manejo de los medios de lucha contra incendios (extintores de diferente tipo y BIE).

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades no dispone de técnicos especialistas ni instalaciones adecuadas para desarrollar esta formación con fuego real, por lo que se hace necesario la contratación externa con una empresa autorizada a desarrollar fuego real y controlarlo adecuadamente

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Jefa del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

5. CLASIFICACIÓN CPV

79632000-3 Servicios de formación para el perfeccionamiento personal

6. LOTES

La licitación de los servicios y suministros está dividida en 2 lotes:

Lote 1: Sesiones formativas de manejo de medios de lucha contra incendios:

- No se puede establecer a priori con precisión el número de unidades.
- Se estima un máximo de 10 sesiones formativas.

Lote 2: Sesiones formativas de manejo de la voz:

- No se puede establecer a priori con precisión el número de unidades.
- Se estima un máximo de 40 sesiones formativas.

En ambos lotes el número total de sesiones formativas es estimativo, es decir, constituyen el máximo de prestaciones que pueden demandarse al adjudicatario.

Firma 1: 20/06/2024 - ANA GOMEZ SILIO

JEFA DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CENTR - D.G. DE PERSONAL DO...

Firma 2: 20/06/2024 - ALBERTO JOSE HONTAÑON TALLEDO

DIRECTOR GENERAL - D.G. DE PERSONAL DOCENTE

CSV: A0600Xs0BSKpq6dqs3HgUt9STiijLYdAU3n8j



7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es de 12.800,00 € (exento de IVA).

A todos los efectos se entenderá que el importe del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista tendrá que realizar para la normal ejecución del contrato y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha recurrido al cálculo del coste unitario del servicio, tomando como referencia los precios de mercado y la experiencia de la Dirección General de Personal Docente en contratos anteriores de idénticas características.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente manera:

Lotes	Servicio	Nº máx. unidades	Precio unitario	Presupuesto	IVA	Presupuesto total
Lote 1	Manejo de la voz en el aula	40	170 €	6.800,00 €	exento	6.800,00 €
Lote 2	Manejo de medios de lucha contra incendios	10	600 €	6.000,00 €	exento	6.000,00 €
TOTAL				12.800,00 €		12.800,00 €

Se estima la realización de 40 sesiones formativas en el caso del curso de “manejo de la voz en el aula” y de 10 sesiones formativas en el caso del curso de “manejo de medios de lucha contra incendios” sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

El servicio objeto de contratación está exento de IVA conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1. 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se han tomado como referencia los precios de mercado siguiendo las características propuestas en el PPT.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

DOCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (12.800,00 €), EXENTO DE IVA.

9. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Para la determinación del precio se han tomado varias referencias:

- Precios actuales de mercado para servicios y suministros similares a los propuestos en el PPT.
- Experiencia adquirida por la Dirección General de Personal Docente en contratos con idéntico objeto.



10. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

2024.09.03.3210.162.00 y la correspondiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2024, 2025 y 2026.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO

Lote 1 y 2: dos años, contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, nunca antes del 1 de octubre de 2024.

12. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS ASOCIADOS

En la contratación que se plantea se seguirá el procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los criterios de valoración se han elegido con finalidad de seleccionar una oferta en el mercado que sea la mejor en relación calidad-precio y se han establecido con completa vinculación al objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

13. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación para ambos lotes: Máxima puntuación (100 puntos)

Se adjudicará al licitador con mayor puntuación en la suma total de las puntuaciones de los siguientes criterios:

1. Mejor oferta económica: máximo 80 puntos

Se valorará dando la máxima puntuación (80 puntos) a la oferta económica más baja, y al resto de las ofertas se les puntuará de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 80X (Pbl-O) / Pbl-Oe$$

Donde:

P= puntuación de la oferta

Pbl = presupuesto base de licitación

O = oferta a valorar



Oe = oferta más económica

2. Experiencia docente: máximo 20 puntos

Por curso académico impartido en cualquier entidad pública o privada, que se acreditará mediante certificado emitido por la entidad organizadora. Se valorará con 2 puntos por curso, hasta un máximo de 20 puntos.

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. El criterio precio se utiliza para valorar el ahorro de costes y una mayor eficiencia en la gestión del gasto público y la experiencia docente constituye, a su vez, un incentivo para la calidad del servicio, ahondando en el concepto de eficiencia.

15. FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en este pliego, para lo cual facturará semestralmente los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Las facturas se emitirán semestralmente a fecha 31 de mayo y 30 de noviembre, a excepción de la última factura que se emitirá a la finalización del servicio, tras la aceptación por el responsable del contrato de las prestaciones objeto del mismo, su tramitación y pago se realizará una vez efectuados los servicios de conformidad por el responsable del contrato.

b) En las facturas figurará como destinatario el Gobierno de Cantabria, Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (CIF S3933002 B), y los siguientes códigos:

- OFICINA CONTABLE (ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD): A06004135. ÁREA DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN CONTABLE (FISCAL).
- ÓRGANO GESTOR. A06018460. DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
- UNIDAD TRAMITADORA: A06006798. SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

El adjudicatario deberá expedir por medios electrónicos todas las facturas generadas en ejecución del contrato. A estos efectos, la dirección electrónica del punto general de entrada de las facturas electrónicas es <https://face.gob.es/es/>

La factura que no deba elaborarse de acuerdo con el formato y demás condiciones establecidas para la facturación electrónica en la ley 25/2013m, podrá ser elaborada en soporte digital o en soporte papel, y en este segundo caso deberá ser digitalizada por el interesado para su presentación ante ña Administración, pudiendo garantizarse su autenticidad e integridad por cualquier medio, entre los que se encuentra la firma electrónica, la factura expedida en formato digital goza de la naturaleza de factura electrónica y por tanto deberá ser firmada para garantizar su autenticidad e integridad tal y como se exige en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, remitida a la Administración a través del registro electrónico general.

Firma 1: 20/06/2024 - ANA GOMEZ SILIO

JEFA DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CENTR - D.G. DE PERSONAL DO...

Firma 2: 20/06/2024 - ALBERTO JOSE HONTAÑO TALLEDO

DIRECTOR GENERAL - D.G. DE PERSONAL DOCENTE

CSV: A0600Xs0BSKpq6dqs3HgUt9STijjLYdAU3n8j



Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicio dentro de los 30 días siguientes a la realización del mismo.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede y efectuado el correspondiente abono.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma en el plazo de treinta días desde la fecha de presentación del servicio.

16. SUBCONTRATACIÓN

En aplicación del artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

17. PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato de referencia se agota con la realización de la prestación, dándose por finalizada la relación con la Administración, por lo que no se exige plazo de garantía.

18. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

Seguridad de la información y protección de datos personales

- Obligación de presentar un Plan de Trabajo: SI.
- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.
- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Firma 1: **20/06/2024 - ANA GOMEZ SILIO**
JEFA DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CENTR - D.G. DE PERSONAL DO...
Firma 2: **20/06/2024 - ALBERTO JOSE HONTAÑON TALLEDO**
DIRECTOR GENERAL - D.G. DE PERSONAL DOCENTE
CSV: A0600Xs0BSKpq6dqs3HgUt9STiijLYdAU3n8j



- Es obligación del adjudicatario obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del estudio o la realización del servicio contratado.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.
- Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.
- El adjudicatario suministrará al órgano de contratación, previo requerimiento de éste, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Asimismo, suministrará, en el mismo plazo, la información prevista en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Información de base: la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria facilitará al adjudicatario la información que solicite y sea necesaria para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- Propiedad del resultado de los trabajos: se deberá tener en cuenta la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y propiedad industrial, estableciéndose para este contrato además las siguientes cláusulas:
 - El adjudicatario reconoce expresamente que los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato son de exclusiva propiedad de la Administración de la

Firma 1: **20/06/2024 - ANA GOMEZ SILIO**

JEFA DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CENTR - D.G. DE PERSONAL DO...

Firma 2: **20/06/2024 - ALBERTO JOSE HONTAÑON TALLEDO**

DIRECTOR GENERAL - D.G. DE PERSONAL DOCENTE

CSV: A0600Xs0BSKpq6dqs3HgUt9STiijLYdAU3n8j



Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el contrato de prestación de servicios.

- Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que podrá utilizarlos, reproducirlos, modificarlos o divulgarlos total o parcialmente.
- Requisitos de seguridad de la información y de los sistemas de información del Pliego de Prescripciones Técnicas: el adjudicatario tiene la obligación de respetar y cumplir los requisitos en materia de seguridad y de seguridad de la información que estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Deber de confidencialidad en el acceso fortuito a información:
- Si el adjudicatario accediera fortuitamente a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar al órgano de contratación sobre el hecho acontecido.
 - El adjudicatario deberá informar fehacientemente a su personal sobre esta obligación.

Condiciones de carácter medioambiental

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social:

- a) La empresa adjudicataria está obligada a favorecer la estabilidad en el empleo, asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y contribuir a la integración laboral de los colectivos más desfavorecidos, de manera acorde con la legislación vigente en materia laboral y en cumplimiento de las cláusulas específicas de este contrato.
- b) La empresa adjudicataria está obligada a poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que tenga que adscribirse a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.
- c) La empresa adjudicataria, en el caso de que no esté legalmente obligada a la elaboración del plan de igualdad entre hombres y mujeres, tendrá que presentar una declaración responsable sobre las medidas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato, para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres.

Firma 1: 20/06/2024 - ANA GOMEZ SILIO

JEFA DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CENTR - D.G. DE PERSONAL DO...

Firma 2: 20/06/2024 - ALBERTO JOSE HONTAÑO TALLEDO

DIRECTOR GENERAL - D.G. DE PERSONAL DOCENTE

CSV: A0600Xs0BSKpq6dqs3HgUt9STiijLYdAU3n8j



La empresa adjudicataria remitirá al responsable del contrato, al inicio de la ejecución del contrato y posteriormente con periodicidad semestral, la documentación acreditativa del cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución.

19. RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL

- 100 euros por cada día hábil de retraso en la entrega del plan corporativo de protección del medio ambiente.
- 100 euros por cada día hábil de retraso en la entrega del plan de trabajo.
- Un 50 por 100 del importe del subcontrato en el caso de que el adjudicatario incumpla las condiciones establecidas en el apartado Subcontratación del presente Pliego para proceder a la subcontratación, no acredite la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación

20. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la consejería y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- La demora en el pago por parte de Red.es por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP.
- El incumplimiento de la obligación principal del Contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales en este Pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior,

Firma 1: **20/06/2024 - ANA GOMEZ SILIO**

JEFA DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CENTR - D.G. DE PERSONAL DO...

Firma 2: **20/06/2024 - ALBERTO JOSE HONTAÑON TALLEDO**

DIRECTOR GENERAL - D.G. DE PERSONAL DOCENTE

CSV: A0600Xs0BSKpq6dqs3HgUt9STiijLYdAU3n8j



en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Las que se señalen específicamente para cada categoría de Contrato en la LCSP.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del Contrato.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se contemplan modificaciones del contrato, sin perjuicio de lo establecido en los supuestos del artículo 205 de la LCSP.

22. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE GASTO

Se propone autorizar un gasto por importe total de 12.800,00 € (exento de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.09.03.3210.162.00 o las correspondiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2024, 2025 y 2026:

Lote 1: MANEJO DE LA VOZ EN EL AULA

Aplicación presupuestaria: 2024.09.03.3210.162.00

Ejercicio	Importe
2024	1.360,00 €
2025	3.060,00 €
2026	2.380,00 €

Lote 2: MANEJO DE MEDIOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

Aplicación presupuestaria: 2024.09.03.3210.162.00

Ejercicio	Importe
2024	1.800,00€
2025	2.400,00€
2026	1.800,00 €

Santander, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES DE CENTROS DOCENTES

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Fdo.: Ana Gómez Silió

Fdo.: Alberto José Hontañón Talledo

Firma 1: 20/06/2024 - ANA GOMEZ SILIO

JEFA DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CENTR - D.G. DE PERSONAL DO...

Firma 2: 20/06/2024 - ALBERTO JOSE HONTAÑON TALLEDO

DIRECTOR GENERAL - D.G. DE PERSONAL DOCENTE

CSV: A0600Xs0BSKpq6dqs3HgUt9STiijLYdAU3n8j

